

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 010-GADMIPA-2023

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales, a **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO Nro. 010**, a realizarse el día 19 de julio de 2023, a las 09H:00, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°009, realizada el 12 de Julio de 2023;
4. Conocimiento y Resolución del informe jurídico referente a la entrega en comodato del lote de terreno ubicado en las calles Curaray y Luciano Trinquero de la compañía de Transporte Publico Intracantonal ARAWANO Expres S.A.;
5. Clausura.



DARWIN TANGUILA ANDY

Lic. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

Esperanza y progreso





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 010-2023 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres, siendo las 09H00, se instala la Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°009, realizada el 12 de Julio de 2023;
4. Conocimiento y Resolución del informe jurídico referente a la entrega en comodato del lote de terreno ubicado en las calles Curaray y Luciano Trinquero de la compañía de Transporte Publico Intracantonal ARAWANO Expres S.A.;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para dar inicio a la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor alcalde saluda a los señores vicealcalde, concejales, procurador síndico y señor secretario, da la bienvenida a la sesión del consejo municipal, agradezco a dios por la buena salud que nos regala y por la presencia de cada uno de ustedes, quienes en conjunto trabajamos por el bienestar de nuestro cantón, con estas observaciones y en vista de que hay quorum reglamentario, siendo las 09H49 deja instalada la Sesión Ordinaria 010-CM-GADMIPA-2023.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, presenta al pleno del consejo el orden del día, para que los señores concejales sugieran o mocionen la aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a todas las autoridades presentes, alcalde, vicealcalde, concejales, señor procurador síndico y señor secretario, indica que mociona con los siguientes puntos que están en el orden del día, preparado por el señor secretario general, para la sesión ordinaria Nro. 010, para su respectiva aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todos los presentes, indica que de acuerdo al orden del día para esta convocatoria, está correcto, por lo que apoya la moción propuesta por el señor concejal Alfonso Santi, para aprobar el orden del día.

El señor alcalde indica que existe la moción para aprobar el orden del día, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para aprobar. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por mayoría, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 032-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado código orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de Julio de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 010, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°009, realizada el 12 de julio de 2023;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del acta de la sesión ordinaria 009 con fecha 12 de julio de 2023.

El señor alcalde indica que se ha dado lectura del acta anterior y sus resoluciones, pongo a consideración señores concejales para su respectiva recomendación y moción para su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua solicita la palabra, saluda a todos las autoridades presentes, señor alcalde, vicealcalde, concejales, procurador síndico, señor secretario, solicito información de lo que el concejo municipal autorizó de conformidad a lo que estipula el art. 331 del COOTAD, sobre la demanda establecida por el señor Freddy López.

El señor alcalde indica que la respuesta para la pregunta presentada por el concejal Libio Dahua, se lo hara luego de la aprobación del acta anterior.

El señor vicealcalde Iván Molina, saluda a todas las autoridades presentes, indica que hay que corregir la parte ortográfica, tal vez en la transcripción no se pudo corregir, con esas observaciones mociono para que se apruebe el acta de la sesión ordinaria Nro. 009.

El señor alcalde indica que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde para aprobar el acta de la sesión anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se de la votación para la aprobación del acta, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por mayoría, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 033-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la

voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de julio de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 009, con fecha 12 de julio de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO. – Conocimiento y Resolución del informe jurídico referente a la entrega en comodato del lote de terreno ubicado en las calles Curaray y Luciano Trinquero de la compañía de Transporte Publico Intracantonal ARAWANO Expres S.A;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, solicita que por secretaria se dé lectura del informe jurídico presentado por el Dr. Pericles Zúñiga. Procurador Síndico.

El señor alcalde solicita que se lea la parte pertinente del informe jurídico, 4to punto – CRITERIO:

Por la base constitucional y legal referida en el presente informe y al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 letra t) del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por parte del alcalde; y, en el caso que nos ocupa, respecto a la aprobación por parte del concejo anterior, mediante resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, para que se proceda a la entrega en Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal a la compañía de Transporte Publica Intracantonal ARAWANO Expres S.A, es criterio de esta Dirección Jurídica, que la resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, debe ser revocada por ser contraria a la ley.

El señor procurador sindico indica que se va a referir a la parte fundamental, que motiva al concejo *revocar la resolución o dejarlo insubsistente*. Por mandato constitucional los servidores públicos les corresponde realizar único y exclusivamente lo que dispone la constitución de la república, así como todas las normas secundarias que se desprende de la misma, como es el reglamento general sustitutiva para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, el anterior criterio jurídico emite un criterio favorable, para que sea entregado en comodato el bien inmueble de propiedad municipal, el cual enuncia textualmente: entre las entidades, organismos que señalan en el artículo del presente reglamento dice: con instituciones del sector privado que realicen la labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, mi observación es, que beneficio o labor social hace la compañía ARAWANO



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Express?, no lo hace, por lo que transgrede lo dispuesto en la ley y más cuando en el documento indica el señor gerente que requiere el bien inmueble para continuar con el trámite en la superintendencia de compañías. Todo lo indicado fundamenta el criterio jurídico.

El señor alcalde indica que se ha dado lectura del criterio jurídico, pongo a consideración señores concejales para su respectiva recomendación u observación.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a todas las autoridades presentes, después de escuchar y leer muy atentos el criterio jurídico sobre la solicitud de la compañía, está muy claro, a pesar de que desconocemos, de quien mismo es el bien inmueble en mención. El tema de la compañía, debo indicar que todo el trabajo que vaya a realizar es muy particular, los beneficios que vaya a tener, será de ellos y el municipio no tendrá beneficios, por lo que me baso y sustento en el criterio jurídico y mociono para que se apruebe tal como propone en el criterio jurídico y seguir el proceso correspondiente.

El señor alcalde indica que existe una moción por parte del señor concejal Alfonso Santi para revocar o dejan insubsistente la resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, tal como estable el criterio jurídico.

El señor vicealcalde Iván Molina, saluda a todas las autoridades presentes, manifiesta que se ha escuchado a cabalidad el análisis y el criterio jurídico, respecto al comodato que solicita la compañía, pienso que no se puede otorgar un bien del municipio a una empresa privada, por lo que apoyo para que se revoque esta resolución y dar continuidad a los proceso pertinentes, apoyo la moción del concejal Alfonso Santi.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a todas las autoridades presentes, justamente se había analizado la resolución que la administración anterior dejó aprobando sobre la autorización para dar en comodato un bien del municipio a la compañía ARAWANU Express, hoy, verificando y analizando bien todo el proceso, primero debemos conocer de quien es el bien inmueble, si existe una escritura a favor del municipio, para poder justificar, el beneficio será para la compañía o solo pata el dueño de la compañía, no hay beneficio para el municipio, de manera colectiva, por lo tanto apoyo el criterio jurídico presentado por el señor procurador síndico y apoyo la moción presentada por el señor concejal Alfonso Santi, dejar insubsistente la resolución.

El señor concejal Misael Grefa, indica que está de acuerdo con la mayoría de los concejales, de acuerdo a la documentación, veo que la compañía no les legal aun, no tiene la documentación pertinente que lo indique así, en especial el estatuto jurídico, que da la legalidad de la empresa, esta compañía no es público, es privado, por lo que apoyo la moción propuesta por el señor concejal Alfonso Santi.

El señor procurador sindico, indica que el bien inmueble es de propiedad del municipio, dentro de la documentación presentada por parte de la dirección de planificación, certifica que es de propiedad del Gad municipal de Arajuno, dejo en claro este tema.

Con las observaciones y mociones dadas por los señores concejales se da la votación para aprobar de acuerdo al criterio jurídico, revocar la resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Mayoría, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

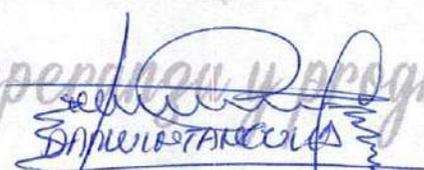
RESOLUCIÓN Nro. 034-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el invocado cuerpo legal, en su art. 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, que, el invocado cuerpo legal, en su art. 76, numeral 7, letra l) manda: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le corresponde Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del

alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en el inciso tercero, del art. 460 dispone: En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas; que, el Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en su Art. 78 indica que los actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de julio de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Derogar la resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, de fecha 11 de mayo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SEIS. - Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a cada uno de las autoridades presentes por las opiniones y aportes proporcionados en esta sesión ordinaria, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 010-CM-GADMIPA-2023, siendo las 10H56 am.

Esperanza y progreso


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Gerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACION DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 010-2023**

RESOLUCIÓN Nro. 032-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**; considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado código orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de Julio de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 010, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 033-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que,

al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de julio de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 009, con fecha 12 de julio de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 034-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el invocado cuerpo legal, en su art. 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, que, el invocado cuerpo legal, en su art. 76, numeral 7, letra l) manda: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras t) del artículo 57 determina que al concejo municipal le corresponde Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en el inciso tercero, del art. 460 dispone: En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear

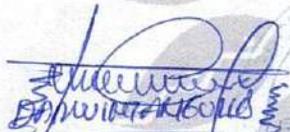
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas; que, el Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en su Art. 78 indica que los actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 010, realizada el 19 de julio de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por mayoría resuelve: **Derogar la resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, de fecha 11 de mayo de 2023. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Tanguila Andy

ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



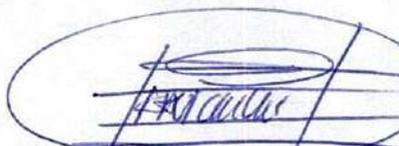
Abg. Paul Cerda López



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 19 de julio de 2023.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



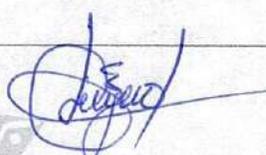
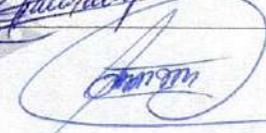
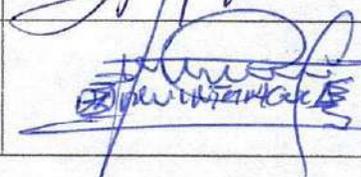
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 010

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2023

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Esperanza y progreso

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 010

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2023

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIS	A. ORDE. DÍA	APROB.	Conocimiento Resolución ARAWAN EXPRES
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	—	—	—	—
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓

Esperanza y progreso



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Arajuño, 07 de julio del 2023
Oficio No. 009-PSM-GADMIPA-2023

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ALCALDÍA

Licenciado

Fecha: 12-07-2023

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Darwin Francisco Tanguila Arday

023

Fecha: 07/07/2023

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Nº: 295

Presente.-

Ger
Firma

Myriam
Firma

De mi consideración.-

Luego de fraternal saludo, y visto en memorando No. 012-SG-GADMIPA-2023, suscrito por el Abg. Paúl Cerda, Secretario General de Concejo, me permito emitir el siguiente criterio.

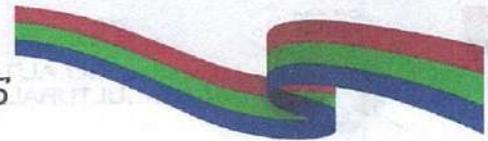
1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril del 2023, ingresado la misma fecha a las 07H55, el señor Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta, Gerente General de la Compañía de Transporte Público Intercantonal ARAWANO EXPRESS S.A, se dirige al señor Ing. Cesara (sic) Neptalí Grefa Avilés, Alcalde del GAD-MIPA (en funciones a la fecha) y dice: *...A la vez, en mi calidad de Gerente General y por ende como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A, domiciliada en este cantón, muy respetuosamente comparezco ante su autoridad, a fin de solicitar se nos confiera en comodato el predio registrado a nombre del GAD-MIPA, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez, mismo que será utilizado como lugar de estacionamiento y sede temporal de nuestra compañía, esto a fin de cumplir con todos los parámetros y requisitos que establece la ley de compañía y su respectivo reglamento.*

1.2 Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0092-O, de fecha, 18 de abril de 2023, el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, ANALISTA DE CONTROL URBANO, al señor Arquitecto Fabian Antonio Gordon Salgado, Director de Planificación y Ord. Territorial GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO, y manifiesta que, en respuesta al documento S/N de fecha 06 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Jaime Rodrigo Quishpe GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A , en el que solicita se confiera en comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez, dice: *"Estimado director, la presente es para enviarle el levantamiento planimetrico del Lote L-001, Manzana 30, Sector 01, Ubicado en las Av. Luciano Trinquero y Av. Lorenzo Avilez, para el posible comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawuno Expres S.A."*

1.3 Así mismo, en Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0093-O, de fecha, 18 de abril de 2023, el Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado, DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL, al Señor Ingeniero César Neptalí Grefa Avilés, Alcalde del Cantón Arajuño GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO, le manifiesta: (...), *en el que solicita se confiera en comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez; adjunto envió el levantamiento planimetrico del Lote L-001, Manzana 30, Sector 01 (en formato dwg y PDF), Ubicado en la Av. Luciano Trinquero y Av. Lorenzo Avilez, para su revisión, análisis y factibilidad del posible comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawuno Expres S.A. Según informe de la Unidad de Control Urbano/Rural, el téc. Arq. Erik Cacoango luego del levantamiento de información realizado por el Top. Jerry Rivera, determina que: Características del predio: Terreno esquinero de forma regular con pendiente inferior al 5% y ángulos internos rectos. Superficie: 455,66 m2 Frente: 24,63 m Fondo: 18,50 m Clave Catastral: 160450010130001000 Propietario: GADMIPA Observaciones: Sobre el predio la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Zonal 3 ha solicitado un avalúo predial"*

1.4 En tanto que, el Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O, con fecha 03 de mayo de 2023, firmado por la Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL, en el



El Art. 233 manifiesta: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones... (Lo subrayado me pertenece).

El Art 227, determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 238 establece que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

El Art. 225 expresa: El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. **Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.** 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (Negrillas son mías).

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

En su Art. 57, letra t) dentro de las atribuciones del concejo municipal dice: Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

En tanto que, el Art. 441 referente al Comodato enuncia: Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

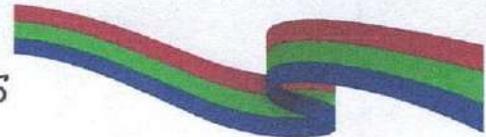
Ahora bien, el inciso tercero del Art. 460, en cuanto a la forma de los contratos dispone: En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. (Énfasis, negrillas y subrayado me pertenece).

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

El Art. 40 exhorta a las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, a actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, y que de no hacerlo, responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 78.- Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.



El comodatario en su pedido, no demuestra que el bien solicitado, será empleado en cumplir con una función social y ambiental, más bien, lo que si manifiesta es que, en el mismo se construirá el estacionamiento y sede temporal de la compañía.

El peticionario, esto es, el Gerente de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRESS S.A", en su solicitud, no justifica la calidad en la que comparece, tampoco se demuestra documentadamente la Personería Jurídica otorgada.

La Resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, violenta el mandato constitucional, en virtud de que, en la misma, las normas o principios jurídicos en que se funda la resolución es insipiente y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho y derecho.

Es menester manifestar al honorable Concejo Municipal que, sobre el predio solicitado por la Compañía de Transporte Pública Intracantonal Arawano Express S.A, existe una prohibición de enajenar solicitada por parte de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Zonal 3, inscrita en el Registro de la Propiedad.

4. CRITERIO

Por la base constitucional y legal referida en el presente informe, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 letra t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por parte del alcalde; y, en el caso que nos ocupa, respecto a la aprobación por parte del concejo anterior, mediante Resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023, para que se proceda a la entrega en Comodato de un bien inmueble de propiedad municipal a la Compañía de Transporte Pública Intracantonal Arawano Express S.A, es criterio de esta Dirección Jurídica, que la Resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, debe ser revocada por ser contraria a ley.

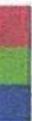
Atentamente;

Willman Zúñiga Zambrano
DIRECTOR JURÍDICA



AB. PAUL CERDA .
ADJUNTAR PARA EL TRATAMIENTO
EN SECCION DE CONSEJO .

ATT.



MEMORANDO N° 012-SG – GADMIPA – 2023

PARA: Dr. Wilman Pericles Zuniga
PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO: En el texto

FECHA: Junio, 26 del 2023

Por medio del presente, remito la Resolución Nro. 059-CM-GADMIPA-2023, de fecha 12 de mayo de 2023, pongo en su conocimiento para su respectivo trámite pertinente.

Particular que remito, para fines pertinentes.


Abg. Paul Cerda
SECRETARIO GENERAL



Adjunto documento


GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 26/06/2023
N°: 022


Firma

*Se remite al
Secretaría Jurídica
para proceder.
26-06-2023*



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones y para fines legales pertinentes, legaliza que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el alcalde, vicealcaldesa, y los Señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria.

RESOLUCIÓN Nro. 059-CM-GADMIPA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 018-CM-GADMIPA-2023 del Concejo Municipal, de fecha 11 de mayo de 2023, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 55 Literal a) 57 Literal a) d) 414, 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 2077 del Código Civil; Art. 158 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; Art. 14, 17 del Código Orgánico Administrativo; **RESUELVE: Aprobar el comodato de un predio municipal ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés. Superficie: 455,66 m2. Frente: 18.50 m; Clave Catastral: 160450010130001000, a favor de la compañía de Transporte Publico Intracantonal Arawano Expres S.A. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

GAD. MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Arajuno, 12 de mayo de 2023

LO CERTIFICO


Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA





Arajuno, 06 de abril de 2023

Señor:
Ing. Cesara Neptalí Grefa Avilés
ALCALDE DEL GAD-MIPA
En su despacho. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO	
N° Ingreso: 598	Hora: 7:55
Fecha: 06-05-2023	
Re: Noip	
	1



De mi consideración:

A través del presente me permito llegar ante su autoridad con el más fraterno y efusivo de los saludos a la vez que felicito su excelente gestión que viene desempeñando en pro del cantón Arajuno y sus habitantes.

A la vez, en mi calidad de Gerente General y por ende como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de **TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A**, domiciliada en este cantón, muy respetuosamente comparezco ante su autoridad, a fin de solicitar se nos confiera en comodato el predio registrado a nombre del GAD- MIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez, mismo que será utilizado como lugar de estacionamiento y sede temporal de nuestra compañía, esto a fin de cumplir con todos los parámetros y requisitos que establece la ley de compañías y su respectivo reglamento.

Por la atención brindada y seguro de que mi pedido sea acogido de forma favorable me permito expresar mis sentimientos de consideración más distinguida.

Atentamente.

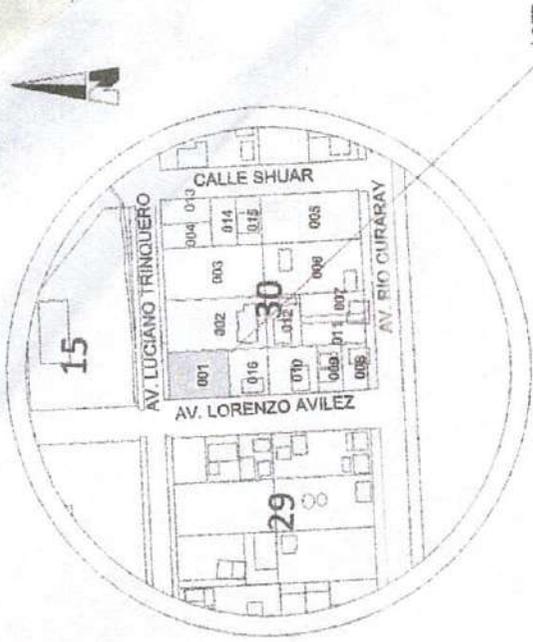
Por un Transporte Digno y Seguro en Arajuno.


Jaime Rodrigo Quishpe Toapanta
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO
INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A**

Original: destinatario
Copia: archivo

Contacto: Jaime Quishpe - Gerente
Celular: 0999117577

EJE DE AV. LUCIANO TRINQUERO



UBICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS	
DETALLE	ÁREA (M2)
ÁREA	455.66

CUADRO DE COLINDANTES	
LINDEROS	LONGITUD (M)
NORTE	18.50
SUR	18.50
ESTE	24.63
DESTE	24.63

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA POSIBLE COMODATO CON LA COMPANIA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A

Ubicación: Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área 455.66 m² Levantó: Top. Jerry Rivera

Fecha: ABRIL 2023

Clave catastral: 160450010130001000

Escala: 1_300 Dibujo: Roy Sarmiento

GADMIPA:

Aprobó:

Firmado digitalmente por
FABIAN ANTONIO GORDON SALGADO
CORREOS: 1206256-459W
Fecha: 2023.04.18 12:06:26 -05'00'

Firmado digitalmente por
ERIK MOISES CACOANG O CANELOS
CORREOS: 1038101-05707
Fecha: 2023.04.18 10:38:01 -05'00'

Ing. Cesar Greff
ALCALDE CANTON ARAJUNO

Arq. Fabián Gordón
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Erik Cacoang
CONTROL URBANO

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	869106.31	9863504.74
P2	869124.77	9863505.96
P3	869126.36	9863481.38
P4	869107.90	9863480.16
UTM. WGS84-ZONA 17S		



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0092-O

Arajuno, 18 de abril de 2023

Asunto: Enviando el levantamiento planimetrico para Posible Comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expes S.A.

Señor Arquitecto
Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al documento S/N de fecha 06 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Jaime Rodrigo Quishpe- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A , en el que solicita se confiera en comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez.

De mi consideración.

Estimado director, la presente es para enviarle el levantamiento planimetrico del Lote L-001, Manzana 30, Sector 01, Ubicado en las Av. Luciano Trinquero y Av. Lorenzo Avilez, para el posible comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expres S.A.

La planimetría del Lote Urbano levantada por el Top. Jerry Rivera, contiene los siguientes datos: Ubicación, cuadro de areas, cuadro de coordenadas, cuadro de colindantes, dimensiones, calles, etc.

Sirvase encontrar los documentos adjuntos en formato A4 (dwg. y PDF)

Particular que informo para fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
ANALISTA DE CONTROL URBANO

Referencias:

- GADMIPA-SG-2023-0705-E

Anexos:

- jaime_quishpe_598_0001.pdf
- l-001,_mz_30_posible_comodato_trans_arawano.pdf
- l-001,_mz_30_posible_comodato_trans_arawano.dwg

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0093-O

Arajuno, 18 de abril de 2023

Asunto: Enviando el levantamiento planimetrico para Posible Comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expres S.A.

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Apreciado Alcalde:

Atento a gentil disposición mediante comentario inserto en el Documento No. GADMIPA-SG-2023-0705-E; referente al oficio S/N de fecha 06 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Jaime Rodrigo Quishpe- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A , en el que solicita se confiera en comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez; adjunto envío el levantamiento planimetrico del Lote L-001, Manzana 30, Sector 01 (en formato dwg y PDF), Ubicado en la Av. Luciano Trinquero y Av. Lorenzo Avilez, para su revisión, análisis y factibilidad del posible comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expres S.A.

Según informe de la Unidad de Control Urbano/Rural, el téc. Arq. Erik Cacoango luego del levantamiento de información realizado por el Top. Jerry Rivera, determina que:

- Características del predio: Terreno esquinero de forma regular con pendiente inferior al 5% y ángulos internos rectos.
- Superficie: 455.66 m²
- Frente: 24,63 m
- Fondo: 18,50 m
- Clave Catastral: 160450010130001000
- Propietario: GADMIPA
- Observaciones: Sobre el predio la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Zonal 3 ha solicitado un avalúo predial. La información remitida contiene los datos de Ubicación, cuadro de areas, cuadro de coordenadas, cuadro de colindantes, dimensiones, calles.

Particular que doy a conocer para que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

Asunto: Posible Comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expres S.A.

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2023-0092-O

Dando cumplimiento a la sumilla de la máxima referente al comodato solicitado por Compañía de Transporte Intercantonal Arawano Express, manifiesto:

1.- ANTECEDENTES PARA PRONUNCIAMIENTO:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno es propietario del predio municipal con una ue se ubica en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz Superficie: 455,66 m² Frente: 24,63 m Fondo: 18,50 m Clave Catastral: 160450010130001000.
- Mediante Oficio s/n de fecha 06 de abril 2023, suscrito por el sr. Jaime Rodrigo Quispe Toapanta – Gerente de la Compañía de Transporte Publico Intercantonal Arawano Express S.A, domiciliada en el cantón de Arajuno solicita se nos confiera en Comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, el mismo que será utilizado como lugar de estacionamiento y sede temporal de nuestra Compañía, esto a fin de cumplir con todos los parámetros y requisitos que establece la Ley de Compañías y su reglamento respecto.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0093-O Arajuno, 18 de abril de 2023 suscrito por el Arq. Fabian Gordon – Director de Planificación en el que remite el levantamiento planimetrico para Posible Comodato con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawano Expres S.A. y manifiesta: “Documento No. GADMIPA-SG-2023-0705-E; referente al oficio S/N de fecha 06 de abril de 2023, suscrita por el Sr. Jaime Rodrigo Quishpe- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO INTRACANTONAL ARAWANO EXPRES S.A. , en el que solicita se confiera en comodato el predio registrado a nombre del GADMIPA, ubicado en las Calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilez; adjunto envío el levantamiento planimetrico del Lote L-001, Manzana 30, Sector 01 (en formato dwg y PDF), Ubicado en la Av. Luciano Trinquero y Av. Lorenzo Avilez, para su revisión, análisis y factibilidad del posible comodato

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

con la Compañía de Transporte Intracantonal Arawuno Expres S.A. Según informe de la Unidad de Control Urbano/Rural, el téc. Arq. Erik Cacoango luego del levantamiento de información realizado por el Top. Jerry Rivera, determina que:

- Características del predio: Terreno esquinero de forma regular con pendiente inferior al 5% y ángulos internos rectos.
- Superficie: 455,66 m²
- Frente: 24,63 m
- Fondo: 18,50 m
- Clave Catastral: 160450010130001000
- Propietario: GADMIPA
- Observaciones: Sobre el predio la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Zonal 3 ha solicitado un avalúo predial. La información remitida contiene los datos de Ubicación, cuadro de areas, cuadro de coordenadas, cuadro de colindantes, dimensiones, calles”.

2.- MARCO NORMATIVO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE:

Artículo 1.- Establece lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”*;

Artículo 3 numeral 5.- señala los deberes del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*.

Artículo 10.- Manifiesta: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*.

Artículo 76 literal 1.- establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Artículo 82.- prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Artículo 83 numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público.

Artículo 226.- En cuanto a las competencias y facultades de los servidores público, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en*

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

la Constitución”.

Artículo 227.- En lo referente a la administración pública, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Artículo 250.- Describe: en cuanto al territorio de las provincias amazónicas dispone: *“El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá, aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay”.*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 436, por el siguiente: *“Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal...

Artículo 57 literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

Artículo 326.- Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Artículo 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Artículo 442.- Requisitos. - Para la venta de bienes muebles se exigirá:

a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Art. 158.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Artículo 14 del Código Orgánico Administrativo. - Principio de juridicidad manifiesta: "La

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

actuación administrativa se somete a la constitución, a los instrumentos legales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”;

Artículo 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

CÓDIGO CIVIL:

EL Artículo 2077: *Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso...”*

3.- PRONUNCIAMIENTO:

Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, esta Procuraduría Síndica Municipal informa que al ser los predios en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilèz de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, conforme se justifica con la escritura pública y al contar con el siguiente pronunciamiento:

- En la que determinan que la Municipalidad de Arajuno no percibe utilidad alguna, ni tiene planificado ni en ejecución ningún tipo de obra municipal, por lo que se puede considerar procedente entregar en COMODATO Compañía de Transporte Intercantonal Arawano Express por tratarse de un acto de interés ciudadano, y que puede favorecer a la economía del cantón Arajuno al contar con una Compañía de Transporte originaria de este cantón que será utilizado como lugar de estacionamiento y sede temporal de nuestra Compañía, esto a fin de cumplir con todos los parámetros y requisitos que que establece la Ley de Compañías y su reglamento respecto, que pueda negarse y/o otorgada de 5 a 50 años según a lo que resuelva el grupo colegiado.
- Por lo que se debe poner en conocimiento de Concejo Municipal para que resuelvan lo pertinente si entregan o no dicho bien municipal en PRESTAMO DE USO O COMODATO que se ubica en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilèz Superficie: 455,66 m2 Frente: 24,63 m Fondo: 18,50 m Clave Catastral: 160450010130001000 a la Compañía de Transporte Intercantonal Arawano Express, para que se proceda con el trámite pertinente.

Oficio Nro. GADMIPA-PSM-2023-0040-O

Arajuno, 03 de mayo de 2023

Particular que pongo en su conocimiento, para el trámite legal pertinente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2023-0093-O

Anexos:

- 1-001_mz_30_posible_comodato_trans_arawano18_04_2023_12_29_00_pm.pdf
- jaimc_quishpe_598_0001.pdf
- 1-001_mz_30_posible_comodato_trans_arawano.dwg

Copia:

Señor Abogado Reimundo Wilson Suarez Santi - Secretario General - /



MAYRA NARCIZA TELLO
ALARCON